

MUJERES MISKITAS, CIUDADANÍA Y JUSTICIA: VIOLENCIA DOMÉSTICA EN KRUKIRA

Presentado por: Arelly Mabell Barbeyto Rodríguez

Asesora de tesis: Doctora Dolores Figueroa Romero

Guatemala. 9, octubre, 2014.

1. INTRODUCCIÓN

La tesis doctoral que ahora presento se titula “**Mujeres Miskitas, Ciudadanía y Justicia: violencia doméstica en Krukira**”. Krukira es una comunidad Miskitu ubicada a 40 km de Bilwi, la ciudad sede del gobierno autónomo en la región Caribe norte de Nicaragua. Ahí, como en otras comunidades de la población Miskitu, las mujeres enfrentan serias limitaciones para obtener justicia cuando deciden buscar respuesta en la comunidad y en el Estado.

Los contenidos conforme los objetivos específicos que guiaron la investigación se organizan de la siguiente manera:

- (1) El estudio profundiza en la identificación de las contradicciones, limitantes y logros en la construcción de ciudadanía de las mujeres indígenas desde la perspectiva de la restitución del daño.
- (2) Identificar procedimientos y normas que sancionan la violencia de género existentes en ambos espacios legales, de forma que permita relacionar conceptos, jerarquías y contradicciones en la justicia indígena y gubernamental.
- (3) Analizar las rutas, actores y redes sociales de apoyo en todo el recorrido que realizan las mujeres indígenas cuando buscan justicia. En este último aspecto el propósito es evidenciar la ruta seguida por las mujeres en la búsqueda de sus derechos frente a la violencia y una vez iniciado el camino, se pretende visualizar el enlace de los espacios jurídicos, las redes que se constituyen en su defensa, los actores participantes y el apoyo proporcionado para detener la violencia.

- (4) Entre las limitantes se hace énfasis en las visiones sexo-genéricas sesgadas presentes en los discursos, actitudes y prácticas jurídicas sostenidas en las dos jurisdicciones en las que interactúan las mujeres miskitas.
- (5) Conocer qué determina las pretensiones de las mujeres según grupos de edad para introducir sus quejas por violencia al sistema legal indígena y estatal.

Metodológicamente el proceso de investigación implicó la consulta de una variedad de fuentes documentales y orales. Por medio de las *fuentes documentales* se identificó bibliografía de referencia sobre violencia y justicia, además de acercarme a *expedientes judiciales*, *expedientes llevados por CAIMCA (sociedad civil)* y los registros manuscritos de la defensora comunitaria. Con las *fuentes orales* se logró identificar las voces de las mujeres involucradas en procesos jurídicos en la comunidad de Krukira, autoridades de la justicia en ambos sistemas, organizaciones de mujeres, autoridades religiosas y regionales autonómicas.

En las instancias estatales se realizó *entrevistas* a funcionarios públicos de distintas instancias gubernamentales. Se revisaron datos estadísticos para constatar el Estado de la violencia en un lapsus de cinco años, estos datos fueron proporcionados por el poder judicial y organizaciones de mujeres locales.

Se efectuó *observación* de los procesos jurídicos en la esfera estatal y comunitaria indígena, teniendo más peso lo ocurrido en la comunidad de Krukira cuando las mujeres llegaban a interponer quejas directamente ante la defensora. Se realizaron talleres en la comunidad con distintas temáticas: mujeres y violencia, violencia y autoestima, violencia y masculinidad, religión y violencia. El objetivo fundamental fue conocer en qué medida los procesos de justicia se vinculaban a valores culturales socialmente normados en la comunidad así como de reconocimiento de la violencia por parte de los distintos grupos sociales presentes en la comunidad: mujeres de diferentes edades, mujeres líderes de las diferentes denominaciones religiosas, mujeres demandantes de derechos por violencia y desde una perspectiva masculina.

Se hizo seguimiento en profundidad de los casos a través de la narración de historias de vida de mujeres demandantes de derechos en las que detallan episodios de violencia reconocidas por ellas mismas. El acompañamiento a los casos se vio imposibilitado

porque el proceso de recepción fue difícil, ambivalente y ondulante. El seguimiento de los casos y realización de las etnografías de las mujeres fue posible a través de la permanencia en el campo. Por razones éticas, se oculta la identidad de las informantes aglutinando sus propias versiones de los hechos en contenidos y características globales, no en términos personales, siendo Krukira una comunidad pequeña y donde todos se conocen, se evitó ponerlas en riesgo. Se estableció confianza y disposición de las informantes para el consentimiento y aceptación de la entrevista.

En esta fase la colaboración de la defensora como autoridad reconocida en la comunidad fue de relevancia. El conocimiento de los casos fue posible a través de mi cercanía como investigadora, a la defensora, eso me permitió el contacto con las mujeres demandantes de derechos ante la instancia comunitaria en diferentes momentos.

Enfoque teórico

En el estudio se toman como referencia **conceptos** como género, interlegalidad y pluralismo jurídico, violencia y agencia de las mujeres. **Las perspectivas teóricas** priorizadas son la teoría feminista para la comprensión del fenómeno de la violencia, el feminismo de la diversidad, los debates de inter-legalidad, la sociología de las subjetividades y los debates post-coloniales sobre la agencia de mujeres no-hegemónicas o no-occidentales.

El concepto de **género** comprende la construcción de las identidades, sean éstas masculinas o femeninas en el ejercicio de roles, ya sea de forma individual, familiar o colectiva. Al respecto Florinda Riquer plantea la necesidad de entender la categoría género como ‘relación o relaciones que tienen como elemento distintivo el basarse en la construcción social de la diferencia sexual’ (Riquer, p.7). Las relaciones entre los géneros, desde la perspectiva feminista son entendidas como un sistema de poder, que puede ser ejercido no solo entre hombres y mujeres, sino que trasciende esa visión tradicional con la que ha sido difundida y asumida por la sociedad. Las relaciones entre los géneros son dinámicas y se transforman en el tiempo. La identidad de género se construye en base a mandatos culturales, la cultura se encuentra sujeta a un proceso de cambio permanente.

La **violencia** como fenómeno social es un proceso complejo. Para Riquer la violencia es un acto constituido a partir de una relación de dos o más sujetos, asumiendo que los mecanismos suponen la presencia de otro(s) (Riquer, p.13), presumiendo conductas, acciones o medios producidos por individuos pero traspasados a nivel colectivo en los espacios de parejas, familias o sociales. La interacción entre los actores e instituciones sociales es lo que Riquer llama mediaciones entre la estructura y la acción.

El aporte de la teoría feminista para la comprensión del fenómeno de la violencia se ha centrado en considerar el origen de las desigualdades de género reflejadas en los intereses concretos de los hombres en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres como manifestación del patriarcado. Lily Muñoz examina la correspondencia entre violencia contra las mujeres y desigualdad de género en el que visualiza la estrecha interrelación entre el ejercicio de poder y violencia (Muñoz, 2009:157). En la práctica las posibles distancias entre poder y violencia no existen, están presentes en el entramado social.

Las mujeres indígenas cuestionan el concepto vigente de violencia promovido por el feminismo occidental, que se enfoca fundamentalmente en las mujeres como sujetos individuales mientras que las mujeres indígenas proponen su ampliación de formas específicas de violencia que son más bien colectivas (FIMI, 2006).

Interlegalidad y pluralismo jurídico. Esas formas de interactuar entre un espacio y otro es lo que ha llamado Boaventura de Sousa Santos interlegalidad. Este autor reconoce procesos sociales como alternativas de legalidad que inserta normas del derecho oficial y otros que no pertenecen a él (Santos citado por Bellido, 2008: 95). En estos lugares hay un ir y venir de las prácticas del derecho indígena, mismo que han sido catalogados como “un continuum” ya que facilitan mecanismos accesibles a los pueblos. En este sentido, los procesos sociales son dinámicos en la construcción de las fronteras, en procesos sincréticos e híbridos en sus procedimientos, enriqueciendo la posible convivencia jurídica intercultural (Walsh, 2002: 11; expresado también por: Sieder, 2008; Sierra, 2004; Assies, van de Har y Hoekema, 1999).

Este enfoque trasciende la forma tradicional de entender la relación separada de dos sistemas jurídicos. El pluralismo reconoce especificidades del derecho según esferas,

mientras que la interlegalidad alude a procesos más bien “dinámicos” y de contacto entre los dos órdenes de derecho (Ávila, 2010: 13). En todo caso es una concepción de “diferentes espacios legales superpuestos, interpenetrados y mezclados tanto en nuestras mentes como en nuestras acciones” (citando a Santos por Sieder, 2005:5).

Agencia. He adoptado un enfoque feminista que enfatiza la subjetividad de la mujer y su actuar. Siguiendo a Saba Mahmood la agencia de las mujeres se concibe como “la capacidad de acción que se habilita y crea en relaciones de subordinación históricamente específicas” (Mahmood, 2008:169). Como bien explica Mahmood (2008) en sociedades periféricas como las nuestras la “agencia social no se concibe dentro de la resistencia y cambio en relaciones de dominación”, como ha sido definido por el feminismo en la sociedad Occidental. Mahmood valora que las mujeres subvierten el poder cuando utilizan las prácticas culturales según sus intereses.

Algunas prácticas y roles femeninos son estimados por la sociedad y por las mujeres mismas, y entendidos como acciones que le dan voz a las mujeres más que el desafío del orden social masculino y patriarcal como “significado potencialmente liberador” (Mahmood, 2008:179), visto desde las propias mujeres en estos lugares.

Continuando con lo planteado por Mahmood, la agencia social puede entenderse como capacidad de cambio progresivo pero también para permanecer, sufrir y persistir. Todas ellas son acciones que pueden ser contrarias a la posición de “conciencia” de las mujeres sobre su situación real de vida (Mahmood, 2008:199). **Esta autora critica la forma en que desde el feminismo se ha enfocado la agencia de las mujeres sin tomar en cuenta sus particulares circunstancias de vida, la forma en que se ha construido su identidad de género y los valores socialmente relevantes para esa sociedad y para las mujeres mismas.** Todo ello tiene correspondencia directa con las demandas que movilizan las mujeres indígenas en su entorno. Saba Mahmood desde una perspectiva feminista postcolonial ubica la agencia de las mujeres en contextos geográficos y socio históricos específicos.

Las preguntas de investigación que guiaron el estudio:

- ¿Cómo las mujeres Miskitu buscan acceder a la justicia en los espacios jurídicos comunitario y estatal en los casos de violencia contra ellas considerando una perspectiva intergeneracional e intercultural?
- ¿Cómo las mujeres Miskitu construyen ciudadanía a través de procesos jurídicos a pesar de situarse en un contexto social, cultural y económico adverso al reconocimiento de sus derechos e intereses como mujeres?
- ¿Cómo interactúan agentes externos, autoridades indígenas y mujeres en procesos de promoción de derechos de las mujeres y las formas de administración de justicia indígena?

La **problemática de la violencia** hacia las mujeres se basa en la prevalencia del fenómeno en la vida cotidiana, la naturalización de las desigualdades entre hombres y mujeres, siendo la violencia de género generada por la desigualdad y discriminación entre los géneros. Es también un elemento conducente al control y mantenimiento de jerarquías, resultando relaciones de poder que ubican a las mujeres en una posición de subordinación frente a los hombres.

La violencia se ha declarado como una violación a los derechos humanos básicos de las mujeres (ONU, 1993), y el FIMI (2006) sostiene que la violencia se apoya de prácticas y normas que niegan posibilidades a las mujeres en sus pueblos y en la sociedad en general. En las Regiones Autónomas de Nicaragua los indicadores demuestran la grave situación de la violencia que afecta principalmente a las niñas y adolescentes, donde a pesar de adecuar los procedimientos, normativas y políticas públicas persiste la impunidad. En la región caribeña se añade a la violencia las condiciones estructurales que prevalecen en esos lugares como es pobreza aguda, desempleo, la limitada cobertura institucional del Estado en zonas rurales, la alta dispersión geográfica de las comunidades y la prevalencia de prácticas culturales indígenas.

La tesis central de este estudio explica que la persistente escalada de violencia de género en estos lugares está relacionada con la pérdida de valores sociales entre los Miskitu y el uso de drogas. La droga potencia la violencia al penetrar en el entramado social y propagarse en la comunidad. Existe una relación entrelazada entre el uso de

drogas, comportamiento agresivo de los hombres hacia las mujeres y la generalidad de la violencia de género.

Aunado a lo anterior hay un debilitamiento de los valores positivos de la cultura Miskita que están ocasionando crisis internas en las comunidades. Eso se ejemplifica por medio de las nuevas modalidades de violencia que ocurren en el espacio comunal, evidenciándose en las formas perversas de generación de violencia como la trata de personas, explotación sexual comercial, femicidio y hasta mutilación del cuerpo femenino.

A pesar del panorama poco alentador para las mujeres, este estudio resalta la visión de que ellas son sujetos activos, pues buscan el reconocimiento de sus derechos, ya que han pasado de la pasividad a la acción. Las mujeres indígenas rurales se están moviendo en distintas direcciones con el fin de obtener justicia en sus casos. Asimismo, están impulsando transformaciones en las formas de cómo opera la justicia comunitaria, principal espacio donde se interponen sus reclamos y demandas. Por otro lado, el Estado, está haciendo cuantiosos esfuerzos para adecuar los mecanismos de administración de la justicia en ese espacio, sin embargo, las mujeres encuentran una variedad de obstáculos que impiden la consecución de sus derechos. Eso se explica en lo sucesivo.

En lo que sigue de esta presentación haré referencia breve a la importancia del estudio, exponiendo seguidamente los hallazgos revelados y concluir con nuevas preguntas para continuar explorando estas temáticas de relevancia para el feminismo y en general, para las Ciencias Sociales.

2. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

Los resultados del estudio son importantes para impulsar estrategias de lucha que las mujeres indígenas llevan a cabo en distintas partes de América Latina, sobre todo, ante el fenómeno de la violencia de género que afecta a toda la sociedad.

En Nicaragua, el estudio toma relevancia porque se está buscando readecuar el marco legal y las políticas públicas para favorecer los derechos de las mujeres ante la violencia

de género. El establecimiento de una legislación especial para sancionar la violencia como lo es la Ley 779, “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641, Código Penal” y la instalación del Modelo de Atención Integrado (MAI), son insuficientes para encausar y captar los casos de violencia en la jurisdicción estatal. En el estudio se revisa la existencia de mecanismos posibles para sancionar la violencia en las zonas rurales y en particular, en el área indígena, observando una variedad de obstáculos que trascienden la formalidad legal y los avances normativos.

El estudio focaliza su atención en la posible institucionalización del “modelo de justicia” como el establecimiento, según mandatos de ley, de la justicia intercultural en el marco del régimen de autonomía en Nicaragua. En la investigación se explican las dificultades de las mujeres para transitar de un eslabón al otro en las dos esferas legales con que opera la justicia en las Regiones del Caribe nicaragüense. Además, se discuten las posibilidades de insertar la violencia sexual que afecta principalmente a niñas y adolescentes mujeres indígenas, en este modelo o política regional de justicia.

3. PRINCIPALES HALLAZGOS

Ruta intercultural de la justicia

La ruta es concebida como el camino que trazan las mujeres una vez que han reconocido la existencia de violencia en sus vidas. En esa ruta o camino hay variados mecanismos y actores que actúan en función de apoyar las demandas por violencia de género de las mujeres. Se llama *ruta intercultural de la justicia* porque en el recorrido los distintos mecanismos, instancias y/o actores existentes tanto en la comunidad como en la ciudad, se conectan con el propósito de procurar la justicia para las mujeres indígenas de manera pertinente en términos culturales y de género.

Las mujeres indígenas acuden a dos rutas: una, ubicada en la comunidad a la que asisten con frecuencia, la otra funciona en la ciudad de Bilwi, a la que van en ocasiones. La ruta promovida es la gubernamental pero menos conocida por las mujeres. Ahí no participan los actores comunitarios.

La búsqueda de ayuda puede tardar y cuando ocurre, sigue distintas direcciones. Las mujeres agotan primero el intento de diálogo con sus compañeros de vida o acuden por ayuda en el núcleo familiar, después se auxilian con otros actores: la iglesia o médico tradicional. Si esos mecanismos resultaran insuficientes, ellas demandan la intervención de la autoridad indígena (*wihra*, defensora, ancianos). En este espacio jurídico las mujeres pueden cerrar el caso o bien, si prosigue la violencia acude a otra instancia. El siguiente paso es asistir a la Comisaría de la Mujer con el acompañamiento de CAIMCA, ambas instituciones ubicadas en la ciudad de Bilwi y depende del Estado la continuidad del proceso legal.

Si bien es cierto que las mujeres pueden continuar la ruta jurídica estatal, esta se vuelve imprecisa y enredada. En la comunidad la ruta es sencilla y fácil de recorrer, el proceso es oral, directo y en su lengua materna. Las mujeres urbanas organizadas proponen una sola ruta crítica, amigable y facilitadora de la justicia, reconociendo su inicio en la comunidad. Para ello el Estado tendrá que despojarse de la posición jerárquica y racista de creer que es “el único que provee protección y atiende adecuadamente la violencia de género”, sin considerar el trabajo que se realiza desde la comunidad. Su reconocimiento

podría fortalecer un modelo de intervención ante la violencia, más integral y despojado de prejuicios.

Cómo funcionan las redes de apoyo

En el estudio se identifica una amplia red de apoyo hacia las mujeres cuando buscan justicia. En este trayecto es bueno distinguir a los actores que tejen la ruta y que ayudan a obtener resultados deseados por las demandantes de derechos. Hay actores y mecanismos locales y cercanos a las mujeres a diferencia de otros que se ubican lejos de la comunidad y de las mujeres. Por las rutas que inician las mujeres cuando deciden poner un freno a la violencia, es posible visualizar lo localizado que se encuentran esos actores y las acciones que ellos realizan para colaborar con ellas en sus deseos de justicia.

Para fines de esta investigación agrupé a los colaboradores por nivel de importancia según la experiencia de las mujeres. De esos colaboradores, un primer grupo está constituido por el eslabón inmediato que socorre a las mujeres, formado fundamentalmente por su entorno más cercano. Un segundo grupo, organizado por personas con autoridad a nivel comunal, un tercer grupo compuesto por las organizaciones de mujeres urbanas y el cuarto grupo, integrado por instancias gubernamentales de justicia.

Estas redes despliegan múltiples formas de solidaridad, siendo la manera más usual: escucharlas, aconsejarlas, decirles palabras de aliento, darles albergue para refugiarse en los momentos de crisis conyugal – cuando persisten los chantajes sexuales o cuando las expulsan de las viviendas -, hasta acompañarlas para interponer una queja. En el nivel comunitario estas redes “escuchan y actúan”.

En el primer eslabón se ubica a la familia, los vecinos, la comunidad, la iglesia, parteras y médicos tradicionales. Es en el espacio comunitario indígena donde están esos actores relevantes para las mujeres. En varios de estos mecanismos como la familia y la iglesia, se despliega la solidaridad femenina, particular de esos espacios. Aspectos como la forma, las características de asentamiento y edificación de las viviendas entre los

Miskitu y las redes amplias de parentesco se convierten en mecanismos de vigilancia, control y protección para el resguardo y seguridad de las mujeres.

Así, encontramos a *los vecinos* que apoyan puntualmente a las mujeres con refugio y auxilio en momentos específicos cuando escala la violencia. En la **comunidad** es visible ese apoyo en ciertos tipos de violencia al rechazar públicamente a los victimarios, sancionándolos en términos morales (murmurar, evitar uniones de las mujeres, aislamiento) o presionando al *wihta* para expulsar de la comunidad al victimario.

La iglesia como espacio de recuperación emocional de las mujeres ante la violencia, utiliza una variedad de mecanismos, aunque en un plano más bien convencional como consejería, oración y meditación, expulsión. En el estudio se afirma que la iglesia es un refugio importante para las mujeres por dos razones: 1) porque es ahí donde ellas se reencuentran a través del perdón, según la moral cristiana y 2) porque asumen las formalidades propias que provee la cultura, la iglesia en el contexto Miskitu es un espacio de sanación y de socialización significativo.

La **Iglesia** y los **Agentes de medicina tradicional**, como se les conoce en la localidad, son claves en la recuperación emocional de las mujeres cuando intervienen con estrategias culturales más bien colaborativas. Las **parteras** cuidan la salud sexual y reproductiva de las mujeres y los **médicos tradicionales** interceden con diferentes tratamientos terapéuticos para contrarrestar algunas formas de violencia.

En un segundo grupo se congrega a figuras con autoridad en el espacio de la comunidad. Aquí se equipara en el mismo nivel, por su investidura y autoridad, a la **defensoría de las mujeres, wihta y ancianos**. El *wihta* y los ancianos ejercen como autoridades, el *wihta* como administrador de la justicia y los ancianos en su rol como consejeros. El rol central lo ocupa la **defensoría de las mujeres** usando con su intervención distintas estrategias para llevar a cabo su accionar: escucha quejas, convoca a las partes, visita a las parejas y da seguimiento a los casos en el ámbito de la comunidad.

En un tercer grupo están las **mujeres organizadas** desde la sociedad civil aunque un tanto lejos de las mujeres rurales. Su apoyo es vital para sostener el caso en el Estado, al propiciar confianza, compañía y orientación a las mujeres en situación de violencia.

Y el cuarto grupo, con presencia de **instancias del Estado** como la Comisaría de la Mujer (Policía nacional), el Ministerio Público, los Juzgados como los más relevantes. Estas instituciones poco interactúan con las mujeres, más cuando los casos no llegan hasta ahí. Se observa a este grupo como de poco apoyo hacia las mujeres en tanto víctimas, más si ocurre sin el acompañamiento de los colectivos feministas.

Tipología de la violencia doméstica desde una perspectiva intercultural

En el estudio se conocen casos que no llegan a ser ventilados en las esferas legales formales, ya sea en la comunidad o en el Estado. El reconocimiento pero no encausamiento en la justicia está relacionado a lo que se concibe como violencia desde un contexto particular como la comunidad y desde una perspectiva más bien cultural que difiere en algunos de los casos que a continuación se explican, a la visión occidental y tipificada en la ley.

- Las mujeres no originarias de la comunidad o fuereñas son especialmente vulnerables a la violencia de género en la comunidad de acogida. La violencia es proporcionada por el conyugue y hasta por su familia. Al establecer las viviendas en los terrenos de su marido o en los nuevos terrenos de la comunidad, dificulta las posibilidades de solidaridad de parte de su núcleo familiar más cercano que por lo general, vive en otra comunidad. Las mujeres fuereñas o *trinsar* son aquellas que establecen pareja con alguien de la comunidad.

En estos casos, la violencia provoca la inmovilidad en las mujeres cuando los hombres ejercen control sobre ellas. Estas se encuentran solas y sin posibilidades de llegar a establecer confianza con sus familiares políticos para pedir ayuda. El miedo a la posible reacción del marido y sus parientes –que en ocasiones pueden ser parentescos amplios-, y la dependencia económica, en muchos casos, les impide movilizarse para actuar. Se suma a ello la falta de

redes parentales y sociales fuertes que la impulsen en sus demandas de derecho, mientras ellas se encuentran aisladas.

- La violencia ocasionada por “**embrujo o pócimas**”. Los médicos tradicionales ayudan a las mujeres a deshacer un hechizo cuando han sido enamoradas por la fuerza. También en los casos cuando las mujeres reconocen que en distintas modalidades de violencia los terapeutas pueden ayudarles a enfrentarlas. Las mujeres suelen canalizar estos casos más a través de estrategias culturales y menos en las instancias estatales y/o comunitarias.
- **La violencia sexual en la pareja.** Las mujeres pueden ser obligadas a sostener relaciones sexuales en contra de su voluntad cuando se encuentran en su período menstrual o bien, cuando el marido se encuentra bajo los efectos de la droga y alcohol. Aunque las mujeres lo reconocen como un problema, se abstienen de solicitar apoyo porque socialmente se cree en el ámbito comunal que es obligación de las mujeres, como parte de su rol, atender emocional y sexualmente a su pareja. Las mujeres por vergüenza evitan pedir algún tipo de auxilio ante instancias legales y hasta ventilar el asunto con sus más cercanos colaboradores.
- **La violencia sexual en mujeres adultas, casadas o con hijos.** Esta forma de violencia puede quedar en el silencio, debido en parte a los prejuicios sociales que se sostienen socialmente cuando una mujer ha sido ultrajada sexualmente. Las mujeres pueden desistir de cualquier demanda de justicia en estos casos, debido al poco valor que se les concede en las normas comunitarias y estatales, además de la devaluación social que un hecho como ese ocasiona en las mujeres. La edad y la condición de las mujeres adultas desmerecen el crédito comunitario.
- Las compensaciones (*tnata mana*) que demandan padres y madres de familia cuando las hijas han huido de sus hogares sin su consentimiento. También en aquellos casos cuando las adolescentes han escapado con el novio para pasar la noche juntos pero sin sostener relaciones sexuales y que pueda ser demostrado

legalmente (examen médico legal).

Lógica generacional de la denuncia de la violencia de género

Las mujeres jóvenes a diferencia de las adultas, denuncian más la violencia. A las mujeres adultas las detiene la introyección de valores socialmente arraigados, evitan exponerse a las críticas y procuran evitar la vergüenza pública. Los valores tienen mayor peso en las mujeres adultas a diferencia de las jóvenes. Las jóvenes actúan más rápido, son espontáneas y contundentes en su denuncia y demanda de apoyo ante la violencia, mientras que las más adultas tardan en denunciar el hecho. Esto último ocurre porque los procesos de disciplinamiento ya han hecho efecto en las adultas mientras que en las jóvenes están en proceso.

Tanto jóvenes como adultas viven el impacto de la violencia producto de la adicción a las drogas de sus compañeros de vida. La violencia en los distintos grupos de edad es cíclica pero las acciones emprendidas para detenerla difieren entre ambos sectores de mujeres.

Visiones sexo genérico en los sistemas jurídicos

Las mujeres Miskitu no sólo tienen que lidiar con las deficiencias propias de los procesos jurídicos gubernamentales y comunales, también se enfrentan a las visiones sesgadas de género, patrones culturales discriminatorios en el que coinciden ambas esferas legales, aunque en el Estado es reforzada con el racismo exacerbado.

Si bien, las justicias comunitaria y estatal funcionan bajo lógicas y principios filosóficos distintos, coinciden en los sesgos de género con los que operan. El deber ser en mujeres y hombres y su aceptación como normal en la sociedad también se refleja en la forma en que funciona la justicia. Por esa razón tanto las quejas recepcionadas por la autoridad comunitaria como sus posibles soluciones, estarán mediadas por las nociones del ser mujer y ser hombre en una comunidad como Krukira.

Violencia de género y procesos de coordinación de las justicias

El sistema de justicia comunal opera bajo procedimientos tradicionales, teniendo un sentido reparador y re organizador del equilibrio, de bienestar para el colectivo y la concordia social entre sus miembros, mientras que el otro sistema de derecho, el gubernamental, se caracteriza por la penalización como una forma de sanción de los hechos delictivos de todas las acciones transgresoras del orden social.

En muchos casos, la violencia no se sanciona en ninguna de las jurisdicciones porque por un lado, los eslabones que encadenan la justicia funcionan sin reconocerse y sin coordinarse y por otro, los sistemas normativos operan con lógicas jurídicas distintas. Mientras la comunidad reconoce ciertos actos como violencia y los sanciona de cierta manera, el Estado no siempre coincide ni resuelve los casos en correspondencia a los valores culturales Miskitu.

Por otra parte, las lógicas con las que actúan los sistemas jurídicos devienen de dos perspectivas distintas, mientras el Estado tiene como sujeto principal al individuo, la comunidad antepone a la familia (al colectivo). Las normas comunitarias con las que se sanciona la violencia de género entre los Miskitu son un reflejo de esa contradicción.

Normas comunitarias Miskitas: tala mana y tnata mana

Las normas comunitarias como el *tala mana* y *tnata mana*, buscan retribuir el bien dañado y a la vez, equilibrar las relaciones sociales afectadas por la ofensa. En el sentido ancestral la norma procura reparar el tejido social que ha afectado las buenas relaciones de vecindad y hasta de las familias en un espacio como la comunidad. Estas normas son utilizadas entre los Miskitu para establecer arreglos que buscan compensar un mal proceder, el victimario reconoce el agravio y la retribuye con un bien material o económico, según exija la familia demandante.

El *tnata mana* entre los Miskitu de Krukira es una norma que funciona para arreglar discrepancias provocada por violencia sexual que afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres. Los arreglos o acuerdos suelen realizarse directamente entre

familiares sin que involucre inicialmente a la autoridad indígena y tampoco a la víctima (a la persona afectada), más cuando son menores de edad.

Agencia de las mujeres Miskitu

La agencia de los derechos de las mujeres ha sido un proceso en construcción del pasado al presente. En el pasado, las mujeres empezaron a salir al espacio público motivadas por la reconciliación y el cese de la guerra durante la década de los ochenta, que como consecuencia traería la institucionalización de un régimen de autonomía. En esas circunstancias de guerra las mujeres construyen su ser mujer, se valoran como importantes y salen a ejercer funciones en el ámbito público mientras los hombres se encontraban en los frentes de guerra.

Con la paz instalada en la región e institucionalización del sistema sociopolítico de la autonomía, las mujeres volvieron al ámbito doméstico (a la familia), a la iglesia y encontraron estrategias económicas para emprender nuevos caminos. Es en esta época que las propias mujeres enfrentan la violencia, primero como un mal que las afecta y luego, buscando soluciones ante sus efectos y los desequilibrios que ese fenómeno provoca en sus vidas.

Como elementos centrales de esa “agencia” en la procuración de la justicia se identifica la valentía que muestran las mujeres para resistir y luchar, el fortalecimiento de su autoestima (por medio de mecanismos locales como los proporcionados por la iglesia o por el curandero del pueblo) y la importante red de apoyo que se teje a su alrededor para que las mujeres den pasos seguros en contra de la violencia. Las mujeres siguen mandatos culturales y es entre esos márgenes que deciden sobre ponerse a la adversidad y luchar para el establecimiento de relaciones de pareja más justas y libres de violencia.

5. NUEVAS PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación deja inquietudes no resueltas, por lo que propone a otras y a otros investigadores profundizarlas:

- Conocer experiencias de coordinación existentes entre la comunidad y el Estado, haciendo énfasis en cómo opera la justicia cuando las mujeres indígenas recurren como usuarias al implicarse en procesos legales como víctimas de violencia.

En la creación de un modelo de justicia intercultural operativo para las Regiones del Caribe nicaragüense, se invita a realizar las consultas de cómo las comunidades y las mujeres indígenas pretenden regular esas relaciones, así como, en dependencia de la complejidad de los casos, las mismas mujeres podrían decidir cómo juzgar la violencia de género y en qué espacio para la protección de sus derechos individuales y colectivos.

De estudiarse estos aspectos, se robustecería el nivel de autonomía que gozan las comunidades desde el punto de vista cultural, organizacional y político, al mismo tiempo, podrá conocerse cómo las mujeres en tanto sujetos de derecho, están pensando el acceso a la justicia, de manera que las esferas legales a donde ellas acuden, sea inclusivo y pertinente en términos culturales, lingüísticos, geográficos y de género.

- Cómo funcionan las normas comunales para sancionar la violencia entre los Miskitu en zonas geográficas distantes de las áreas urbanas y con menor acceso a la jurisdicción estatal, asimismo, qué hacen las mujeres Miskitu rurales en la creación de condiciones para la atención de la violencia de género, así como la transformación de dichas normas en su propio beneficio.
- Cómo operan las redes de apoyo en las esferas más rurales que urbanas, haciendo especial énfasis en la atención emocional recibida por las mujeres indígenas en su entorno.

El apoyo emocional brindado a la mujeres en la esfera de la comunidad es de tipo espiritual – cultural, por eso habrá que explorar: de qué manera las conforta, cómo se da ese apoyo y qué tan incidente es este tipo de apoyo que en términos contextuales y culturales, se ofrece a las mujeres Miskitu en el impulso de sus casos frente a la justicia cuando sufren violencia.